

Expediente: **508/24**

Carátula: **LARROUY ENRIQUE MANUEL C/ PEREZ ANGEL VICTORIANO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **12/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27298780211 - PEREZ, ANGEL VICTORIANO-DEMANDADO

90000000000 - SUCESION DE PLATAS ROBLES MIGUEL ANGEL, -DEMANDADO

90000000000 - PRESTI, GRACIELA MARIA-DEMANDADO

90000000000 - PLATAS ROBLES, ANA GRACIELA-DEMANDADO

90000000000 - PLATAS ROBLES, MARÍA VANESA-DEMANDADO

90000000000 - COFIN S.R.L., -DEMANDADO

23202193579 - PLATAS ROBLES, MARTÍN HERNÁN-DEMANDADO

20263941439 - LARROUY, ENRIQUE MANUEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 508/24



H106018237500

JUICIO : LARROUY ENRIQUE MANUEL c/ PEREZ ANGEL VICTORIANO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° 508/24.-

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

San Miguel de Tucumán, 11 de diciembre de 2024.-

Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 03/12/2024 presentado por MARTÍN HERNÁN PLATAS ROBLES con patrocinio de LUIS EMILIO RODRÍGUEZ VAQUERO:

1) Por presentado Martín Hernán Platas Robles, administrador del sucesorio de Miguel Ángel Platas Robles, con patrocinio del Dr. Luis Emilio Rodríguez Vaquero. Con domicilio digital constituido. Désele intervención de ley. Por contestada demanda.

2) De la excepción de prescripción deducida por el demandado Martín Hernán Platas Robles, córrase traslado al actor por el término de cinco días (Art. 425 del CPCyC y Art. 2553 Cod.Civ y Com. de la Nación). Se hace constar que la presentación cuyo traslado se ordena se encuentra incorporada en el expediente digital para su toma de conocimiento (art. 187 CPCyC). AMDLMP. 508/24

Actuación firmada en fecha 11/12/2024

Certificado digital:

CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.